

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1315-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>15/11/2017</b>	Hora: 08:02:44.3... Follos: 2

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "PAPAYAL" DEL MUNICIPIO DEL RETIRO – ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No. 112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-3469 del 20 de octubre de 2017, el **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través del Secretario de Planeación y Obras públicas, señor Yovanny Grisales Franco, y el Director de Aplicación y Control, señor Andrés Rivera Muñoz, allegaron a la Corporación, información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Papayal", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "Santa Elena II", del Municipio del Retiro.

Que mediante Auto No. 112-1213 del 24 de octubre de 2017, la Corporación inadmitió la solicitud de evaluación del plan parcial denominado "Papayal" por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual se otorgó un plazo de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria de dicho Auto, para allegar la información allí requerida.

Que posteriormente, el Ente Territorial Municipal, a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas y del Director de Aplicación y Control, allegaron a la Corporación escrito con radicado No. 131-8702 del 9 de noviembre de 2017, con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Papayal", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "Santa Elena II", del Municipio del Retiro.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece:

**Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello.** Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

Que los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, y la Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No. 112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar Auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DEL RETIRO**, mediante escritos con radicados Nos. 112-3469 del 20 de octubre de 2017 y 131-8702 del 09 de noviembre de 2017, para la evaluación y análisis del componente ambiental del Plan Parcial, se observó que cumple con los requisitos legales.

Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a admitir y ordenar la revisión y análisis de la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Papayal" del Municipio del Retiro – Antioquia, y, en consecuencia, se procederá por parte de la Corporación a ordenar la evaluación técnica de la información entregada.

Que, en mérito de lo expuesto, se

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de revisión y análisis del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Papayal", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "Santa Elena II", del Municipio del Retiro, presentada por el **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 8 días hábiles, contados a partir de la expedición del Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DEL RETIRO**, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través de su representante legal, señor Juan Camilo Botero Rendón, o quien haga sus veces; y a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, a través del señor Yovanny Grisales Franco, o quien haga sus veces, por ser la oficina que tramita la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial  
Expediente: 19200010 - A  
Proyectó: Saray Ríos.  
Revisó: Mónica V.  
Fecha: 14/11/2017